



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2024-MDY

Yura, 12 de abril del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00003782-2024 de la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, Informe N° 00150-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00179-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00170-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00199-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 01712-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000577, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00406-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00205-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00300-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00003782-2024 de la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, solicita el apoyo para la donación de 01 módulo de aula prefabricada en beneficio de la población estudiantil;

Que, mediante Informe N° 00150-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que procedió a realizar la visita técnica de inspección de la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, se verificó que la Institución necesita de un prefabricado, reemplazando al existente, ya que el actual se encuentra deteriorado, por haber sufrido el ingreso de barro por uno de los lados, el piso donde se encuentra instalado el prefabricado se encuentra en mal estado, por lo que requiere de instalación del piso goma de EVA en toda el área, el aula prefabricada será para uso de los niños de 05 años que a la fecha de la inspección están matriculados 25 niños, por tal motivo es de la opinión que se necesita el aula prefabricada ya que se encuentra en condiciones inhabitables;

Que, mediante Proveído N° 00179-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Logística, la cotización para la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa;

Que, mediante Proveído N° 00170-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización de la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 00199-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que para continuar con los tramites de donación, es de opinión solicitar opinión legal para la aprobación de donación mediante sesión de concejo próxima y se pueda atender el pedido de la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, por constituirse con el aula prefabricada, el cual es necesario para los niños de 5 años, a fin de que la I.E sea beneficiada, por lo que es de opinión que se realice la donación cuyo monto asciende a S/ 16.850.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 01712-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16,650.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000577, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que la certificación presupuestal por el monto de S/ 16,650.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), para la donación de una aula prefabricada para la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez , distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación de la donación de 01 aula prefabricada a la Institución en mención;

Que, mediante Informe N° 00406-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión que se pueda realizar la donación de un módulo de madera de 9.00 * 6.00 m (incluye accesorios y elementos para su instalación), a fin de que la plana estudiantil de la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, pueda contar con el área de educación apta, lo cual es necesario para los niños de 5 años;

Que, mediante Informe N° 00205-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable jurídicamente la propuesta de donación de 01 módulo y/o aula prefabricada para la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de dicha donación conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00300-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00205-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN 01 AULA PREFABRICADA Y/O MÓDULO DE MADERA DE 9.00 * 6.00 M. (INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN), POR EL MONTO TOTAL DE S/ 16,650.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ABELARDO QUIÑÓNEZ, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REPRESENTADO POR LA PROFESORA JULIA AGUILAR HUARACHI, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA (E), PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad de la Profesora Julia Aguilar Huarachi, en su calidad de Directora (E), además de que el bien otorgado en donación tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mircha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA